

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8375 Orden de 15 de mayo de 2009 por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2008 (B.O.R.M. de 12 de mayo) sobre admisión de niños y niñas en las Escuelas Infantiles que imparten Primer Ciclo de Educación Infantil, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.**

La Orden de 8 de mayo de 2008, regula el procedimiento de admisión de niños/niñas en las escuelas infantiles que imparten primer ciclo de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 84 apartado 2, establece entre los criterios prioritarios de admisión en el caso de que no existan plazas suficientes para atender la demanda, la proximidad del centro al domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales. Como quiera que este criterio no tuvo reflejo reglamentario en la vigente Orden, la presente se dicta para modificar la Orden de 8 de mayo de 2008 (B.O.R.M. n.º 109 de 12 de mayo) incluyendo el citado criterio prioritario así como para establecer determinados plazos.

Por todo lo que antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros, y previo informe del Servicio Jurídico, en uso de mis competencias, recogidas en el artículo 16 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo primero.-** Se modifica la Orden de 8 de mayo de 2008 sobre admisión de niños y niñas en las Escuelas Infantiles que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en los artículos que se señalan.

Los artículos 6.4, 6.5 y 6.6, el artículo 7 y el artículo 8.1 quedan redactados de la siguiente manera:

**Artículo 6. Solicitudes, lugar de presentación, plazos y compromiso.**

4. El plazo de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso y de renovación de matrícula será el comprendido entre el 20 y el 29 de mayo de 2009, ambos inclusive.

5. Las solicitudes de traslado de escuela infantil se presentarán desde el 20 al 22 de mayo de 2009, ambos inclusive, por aquellos padres, madres o tutores con niños y niñas matriculados en el presente curso y que necesiten trasladarse por motivos justificados.

6. Finalizado el plazo de admisión, los/las interesados/as dispondrán de diez días hábiles para completar la documentación entregada. No se tendrán en cuenta las circunstancias sobrevenidas en fecha posterior al 29 de mayo de 2009.

**Artículo 7. Documentación acreditativa.**

Se añade una nueva letra:

e) Documentación de la proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo:

Se presentará copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar y/o certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral de alguno de los progenitores.

En los casos de previsión de traslado de domicilio se podrá valorar cualquier documento acreditativo de la entrega de la nueva vivienda para fecha anterior al 1 de septiembre de 2009. En este caso, debe indicarse a efectos de notificación el domicilio que se posee en la fecha de presentación de la solicitud, y a efectos de baremación el de la nueva vivienda.

**Artículo 8. Criterios y baremo de admisión.**

Apartado quinto.- Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.

1.- Cuando el domicilio del alumno o el lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales, se encuentre en el área de influencia de la escuela infantil solicitada, la cual se corresponde con el término municipal, se otorgarán 3 puntos.

2.- Cuando el domicilio familiar o el lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales se encuentre en el área de influencia limítrofe con respecto a la del centro solicitado se otorgará 1 punto.

3.- Los demás domicilios o lugares de trabajo no obtienen puntuación.

**Artículo segundo.-** Las referencias efectuadas en la Orden de 8 de mayo de 2008, a los años 2006, 2007, 2008 y 2009, lo serán a los años 2007, 2008, 2009 y 2010 respectivamente.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de mayo de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.